



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2024-MDA/ALC**

Amotape, 11 de septiembre de 2024

**VISTO:**

El Informe Legal N° 173-2024-MDA-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, El Informe N° 400-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, emitido por la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; El Informe N° 085-2024-MDA-ASIST./ING.ECC, emitido por el asistente de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; el FUT N° 1545; documentos referidos a la **SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE POSESIÓN PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, artículo 195° de la Constitución establece que, Los Gobiernos Locales son competentes para: -Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. - Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales.

Que, conforme el artículo 24 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos": La Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción.

Que, el artículo 26 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos" señala: Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, a través del FUT N° 1545, de fecha 22 de agosto del 2024, el señor JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA, identificado con DNI N° 08639323, solicita la emisión de su certificado de posesión, adjuntando lo siguiente: Copia de su DNI, plano básico de ubicación localización, pago por inspección Ocular N° Recibo 202400000202, impresión de la consulta en línea de COFOPRI del lote 11 mz 11.

Que, mediante el informe N° 085-2024-MDA-ASIST./ING.ECC, de fecha 28 de agosto del 2024, el Asistente Técnico de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, luego de llevar a cabo la inspección ocular en el predio ubicado en la Manzana 11 lote 11 de Centro Poblado Amotape, del Distrito de Amotape, Provincia de Paita, Departamento de Piura; constató la ocupación material de 2(dos)



propietarios el señor JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA, con domicilio legal en JR. GRAL. FELIPE SALAVERRY MZ-10 LT-31 ASENT.H.BOCANEGRA, Distrito de Callao, Provincia de Callao, identificado con DNI N° 08639323 y el señor CESAR ORLANDO ZARATE VIERA, identificado con DNI N° 43426382; por lo que emitió las siguientes conclusiones:

#### POSESIONARIO 1

SEÑOR JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA, identificado con DNI N° 08639323

- Linderos y medidas perimetrales:  
Por el frente: Colinda con la calle San Martin, con una medida de 5.75 ml.  
Por la derecha: Colinda con Calle S/N, con una medida de 27.10 ml.  
Por la izquierda: Colinda con lote 10, con una medida de 27.10 ml.  
Por el fondo: Colinda con Cesar Orlando Zarate Viera, con una medida de 5.90 ml.

#### POSESIONARIO 2

SEÑOR CESAR ORLANDO ZARATE VIERA, identificado con DNI N° 43426382

- Linderos y medidas perimetrales:  
Por el frente: Colinda con la calle Grau, con una medida de 4.50 ml.  
Por la derecha: Colinda con lote 12, con una medida de 28.50 ml.  
Por la izquierda: Colinda con Calle S/N, con una medida de 28.50 ml.  
Por el fondo: Colinda con JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA, con una medida de 5.90 ml.

Que, se realizó la consulta en línea de cofopri del lote 11 de la manzana 11 del Centro Poblado Amotape, Distrito de Amotape-Paita Piura, encontrando los siguientes datos:

Que de la consulta en COFOPRI del lote del señor JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA, identificado con DNI N° 08639323, cuenta con partida registral N° P15116359; ubicación: mz 11 lote 11, Centro Poblado de Amotape-Paita-Piura; Por el frente: Calle Grau, 4.50 ml., por la derecha: lotes 12 y 10, 31.90 y 27.25 ml.; por la izquierda, Calle S/N 58.10 ml., por el Fondo: Calle San Martin, 7.10 ml, área de terreno: 346.00 m2; uso: vivienda; estado de título: en proceso; estado: lotes suspendidos por proceso uno.

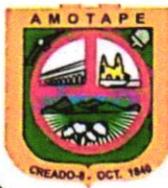
Que, de la consulta en línea de la plataforma de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) del lote 11 manzana 11 del centro poblado Amotape Distrito de Amotape-Paita-Piura, indica que se encuentra suspendida y se tiene lo siguiente:

Estado: partida suspendida; uso: vivienda; situación: NO CARG/GRAV; titular(es) Actual: COFOPRI; partida: P15116359; Por el frente: Calle Grau, 4.50 ml., por la derecha: 1) 31.90 ml. lotes 12 y 10 2) 27.25 ml lotes 12 y 10; por la izquierda, Calle S/N 58.10 ml., por el Fondo: Calle San Martin, 7.40 ml, área de terreno: 346.00 m2.

Que, se constató que el solicitante Señor JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA, identificado con DNI N° 08639323 solo se encuentra posesionario cerca del 50% del total del lote **11 manzana 11 del centro poblado de Amotape Distrito de Amotape-Paita-Piura y ya cuenta con los servicios básicos (adjuntó recibo de luz), por lo que es IMPROCEDENTE la solicitud de certificado de posesión.**

Que, a través del Informe N° 400-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 02 de setiembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió las siguientes conclusiones:

- " Se realizó la consulta en línea de COFOPRI por el predio solicitado, el cual cuenta con partida registral N° P15116359, se emitió los siguientes datos generales del Predio ubicado en la mz 11 lote 11, centro poblado de Amotape-Paita Piura: "Por el frente: Calle Grau, 4.50 ml., por la derecha: lotes 12 y 10, 31.90 y 27.25 ml.; por la izquierda, Calle S/N 58.10 ml., por el Fondo: Calle San Martin, 7.10 ml, área de terreno: 346.00 m2...", así como, el estado de la Titulación del Predio: "...estado de título: en proceso...; estado: lotes suspendidos por proceso uno".



- Que, de la consulta en línea de la plataforma de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) del lote 11 manzana 11 del centro poblado Amotape Distrito de Amotape-Paita-Piura, indica que se encuentra suspendida y se tiene lo siguiente:

Estado: partida suspendida; uso: vivienda; situación: NO CARG/GRAV; titular(es) Actual: COFOPRI; partida: P15116359; Por el frente: Calle Grau, 4.50 ml., por la derecha: 1) 31.90 ml. lotes 12 y 10 2) 27.25 ml lotes 12 y 10; por la izquierda, Calle S/N 58.10 ml., por el Fondo: Calle San Martín, 7.40 ml, área de terreno: 346.00 m2.

La emisión del certificado de posesión es para trámites de servicios básicos a que se refiere el art. 24 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, permitiéndole el acceso al suelo y dotación de servicios básicos, el mismo que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, según informe de referencia de B) que el solicitante Señor JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA, identificado con DNI N° 08639323 solo se encuentra posesionario cerca del 50% del total del lote 11 manzana 11 del centro poblado de Amotape Distrito de Amotape-Paita-Piura y ya cuenta con los servicios básicos (adjuntó recibo de luz), por lo que es IMPROCEDENTE la solicitud de certificado de posesión".

Que, conforme el artículo 24 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos": La Factibilidad de Servicios Básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción.

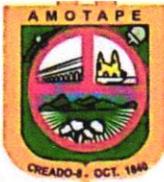
Que, el artículo 26 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos" señala: Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, a través del FUT N° 1545, de fecha 22 de agosto del 2024, el señor JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA, identificado con DNI N° 08639323, solicita la emisión de su certificado de posesión, adjuntando lo siguiente: Copia de su DNI, plano básico de ubicación localización, pago por inspección Ocular N° Recibo 20240000202, impresión de la consulta en línea de COFOPRI del lote 11 mz 11.

Que, a través del Informe N° 400-2024-MDA/OIDUR/ING.KSNJ, de fecha 02 de setiembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió las siguientes conclusiones:

- La emisión del certificado de posesión es para trámites de servicios básicos, conforme el artículo 24 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos", el mismo que no constituye reconocimiento alguno de propiedad al solicitante ni afecta el derecho de propiedad de su titular, teniendo en cuenta lo antes indicado la emisión del certificado de posesión solo son para predios informales; y el predio solicitado por el señor JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA, identificado con DNI N° 08639323 está en proceso de titulación según consulta en línea en COFOPRI, por lo cual es IMPROCEDENTE la emisión del CERTIFICADO DE POSESIÓN.

Que, por medio del Informe Legal N° 173-2024-MDA-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se precisa que un certificado de posesión solo es para el proceso de otorgamiento de facilidades de servicios Básicos a que se refiere el art. 24 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, permitiéndole el acceso al suelo y dotación de servicios



básicos, el mismo que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular; por lo cual resulta conveniente se declare improcedente la emisión del certificado de posesión.

Que, consta en el TÍTULO III sobre las Facilidades para la prestación de servicios básicos, precisando en el artículo 26 de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos" se señala: Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, conforme al artículo 24 (De la Factibilidad de Servicios Básicos), de la ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos", la emisión del certificado de posesión es para trámites de servicios básicos, el mismo que no constituye reconocimiento alguno de propiedad al solicitante ni afecta el derecho de propiedad de su titular, teniendo en cuenta lo antes indicado la emisión del certificado de posesión solo son para predios sin servicios básicos; y el predio solicitado por el señor JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA, identificado con DNI N° 08639323 ya cuenta con los servicios básicos; por lo cual resulta conveniente se declare improcedente la emisión del certificado de posesión.

Que, el Art. 6 de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, pudiendo expedir resoluciones de alcaldía, conforme lo señala el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, y en atención a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de emisión del **CERTIFICADO DE POSESIÓN** presentada por el administrado JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA, identificado con DNI N° 08639323, del predio ubicado en mz 11 lote 11 del Centro Poblado Amotape, Distrito de Amotape, provincia de Paita, Departamento de Piura; conforme lo informado por la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR** que los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para trámites de servicios básicos sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al administrado JOSE LUIS ANCAJIMA CORREA la presente resolución.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
G.M.  
OAL  
OIDUR  
O.DEFEN.CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
Alejandro Egberto Castro Peña  
ALCALDE